



San Andrés, Islas, marzo 22 de 2022

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado	8800140030012020-00178-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	DILSON SANCEHZ GARCIA
Auto Interlocutorio No.	0169-22

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone y previa revisión del proceso se pudo observar que en el auto que admite la demanda de fecha febrero 09 de 2020 presenta un error en cuanto al número del pagare, en el literal b, de la parte Resolutiva como también un error en el primer apellido de la apoderada ejecutante se escribió Espinel siendo la forma correcta SPINEL.

El Despacho conforme a lo expuesto en artículo 286 del C.G.P, que a la letra dice "ARTÍCULO 286. **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyen en ella".

De lo brevemente expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el literal b de la parte Resolutiva del auto interlocutorio Nro. 0410, que libra mandamiento de pago, notificado por estado el día 11 de noviembre de 2020, en el sentido de que el número del PAGARE es 64003470005593 y no el escrito en dicho literal.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral cuarto del mismo auto en el sentido que el primer apellido de la apoderada ejecutante doctora PAOLA ANDREA es SPINEL y no ESPINEL

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO

Juez

yacenia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
días del mes Marzo 2022 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 26

La Secretaria